

RESOLUCIÓN EXENTA N° 180 /

SANTIAGO, 12 JUN 2017

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) El artículo 5° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente.

e) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La Ley N° 20.931, que Facilita la Aplicación Efectiva de las Penas Establecidas para los Delitos de Robo, Hurto y Receptación y Mejora la Persecución Penal en Dichos Delitos.

g) La Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

h) El Oficio (O) N° 190 de 15.FEB.017, de la Jefatura Jurídica que, efectuó un estudio y emitió una opinión respecto al proyecto de Convenio de Prestación de Servicios para la Entrega de Claves Simétricas requeridas para la aplicación eServices a suscribir entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones de Chile.

i) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.



C O N S I D E R A N D O:

1.- El Convenio de Prestación de Servicios para la Entrega de Claves Simétricas requeridas para la aplicación eServices, suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 18 de Mayo del año 2017, que permite a la Institución Policial acceder en forma controlada y normada a la información contenida en el chip de las Cédulas de Identidad, sin la autorización del dueño de ésta, con la finalidad de mejorar sus procesos en lo que respecta al control de identidad.

2.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración, se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”*.

R E S U E L V O:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio de Prestación de Servicios para la Entrega de Claves Simétricas requeridas para la aplicación eServices entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito con fecha 18 de Mayo del año 2017, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE CLAVES SIMÉTRICAS REQUERIDAS PARA LA APLICACIÓN eSERVICES ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 18 de Mayo de 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N° 9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N° 1772, comuna de Santiago y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, RUN N° 8.011.876-7, ambos domiciliados en General Mackenna N°1314, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i), de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo establecido en los artículos 1° y 4°, del Decreto Ley N°2.460, del Ministerio de Defensa Nacional, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile; en el artículo 12, de la Ley N°20.931, que Facilita la Aplicación Efectiva de las Penas Establecidas para los Delitos de Robo, Hurto y Receptación y Mejora la Persecución Penal en Dichos Delitos; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 85, de la Ley N°19.696, que Establece Código Procesal Penal; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección

a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente Convenio, contempla la entrega de las claves simétricas de solo lectura (KS_R_Police) a **LA INSTITUCIÓN** únicamente para el uso de la aplicación eServices, las que le permitirán acceder en forma controlada y normada a la información contenida en el chip de las Cédulas de Identidad, tales como: datos del documento, datos de la persona e imágenes, conforme al detalle que se indica en la *Cláusula Tercero Datos del Chip de las Cédulas de Identidad* del presente Convenio, sin la autorización del dueño de la respectiva Cédula de Identidad y sin la posibilidad de agregar información adicional en el Id_Storage¹, con la finalidad de mejorar los procesos de **LA INSTITUCIÓN**, particularmente, en lo que respecta a Control de Identidad.

TERCERO: Datos del chip de las Cédulas de Identidad

Los datos contenidos en el chip de las cédulas de identidad, a los que **LA INSTITUCIÓN** accederá mediante la entrega de las claves simétricas, son los siguientes:

- Datos del Documento:
 - Número del Documento.
 - Fecha de Emisión.
 - Fecha de Vencimiento.

- Datos de la Persona:
 - Nombres.
 - Apellidos.
 - Fecha de Nacimiento.
 - RUN.
 - Sexo.
 - Nacionalidad.

- Imágenes:
 - Imagen de la Fotografía.
 - Imagen de la Firma Manuscrita.

CUARTO: Requerimientos técnicos para la implementación

LA INSTITUCIÓN deberá contar a lo menos con los requerimientos técnicos que a continuación se indican, con la finalidad de implementar la aplicación eServices por medio de la entrega de las claves simétricas de solo lectura:

- Contar con una plataforma de acceso al Hardware Security Module (HSM).

- Contar (deseable) con un HSM compatible con el modelo Protectserver External 600 signings /sec PSE Refresh, Toolkit v 4.2, PL 600 FW 3.20.00 ROHS y la capacidad de configurar los siguientes parámetros:

¹ El DF (Definición File) del ID Storage es un almacén de información de la cédula de identidad y de su dueño. Se almacenan Imágenes (foto, firma); Datos alfanuméricos (Información sobre la persona y la cédula); un almacén vacío pero preparado para agregar información en el futuro si es necesario; y el EF.Id_SOD que permite averiguar si la información del ID Storage no fue modificada (fraude).

RMID	
1_ServiceProviderMasterKey	
ID = 1_ServiceProviderMasterKey	Ok
LABEL = 1_ServiceProviderMasterKey	Ok
CLASS = SECRET_KEY	Ok
KEY_TYPE = DES2	Ok
SENSITIVE = TRUE	Ok
EXTRACTABLE = FALSE	Ok
EXPORTABLE = FALSE	Ok
DERIVE = TRUE	Ok
MODIFIABLE = TRUE	Ok

Conforme a lo anterior, **EL SERVICIO** instalará las claves simétricas de solo lectura en el HSM de **LA INSTITUCIÓN**, llamada "KS_R_Police", lo que permitirá a **LA INSTITUCIÓN** acceder a la aplicación de eServices por el tiempo que sea convenido, sin embargo, **LA INSTITUCIÓN** no podrá agregar información adicional en el ID_Storage.

QUINTO: Ceremonia de Llaves

La habilitación de las claves simétricas de solo lectura en los cinco (5) dispositivos que **LA INSTITUCIÓN** destine para tales efectos, se efectuará en forma presencial por el personal técnico designado por **EL SERVICIO**, a través de una ceremonia de llaves en dependencias de **LA INSTITUCIÓN** o bien donde ésta disponga del servidor en donde se alojarán estas claves, la que contemplará la carga en su HSM y la clave de acceso a los datos almacenados en el chip de la Cédula de Identidad, de acuerdo al detalle que se indica en la *Cláusula Tercero Datos del chip de las Cédulas de Identidad*.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la información

LA INSTITUCIÓN se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA INSTITUCIÓN deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA INSTITUCIÓN**, dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente Convenio.

SÉPTIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA INSTITUCIÓN** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio deberá contar con la autorización previa y escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA INSTITUCIÓN** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

OCTAVO: Operatividad

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA INSTITUCIÓN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente Convenio.

NOVENO: Propiedad y exclusividad

Para los efectos del presente Convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente Convenio serán gratuitos.

UNDÉCIMO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA INSTITUCIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DUODÉCIMO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado recíprocamente por **EL SERVICIO** o **LA INSTITUCIÓN**, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EI SERVICIO y **LA INSTITUCIÓN** acuerdan que, en el caso de término del presente Convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA INSTITUCIÓN**.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

▪ Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

▪ Por **LA INSTITUCIÓN:**

El Comisario Jefe Centro Nacional de Análisis Criminal, don Pedro Muñoz Díaz, correo electrónico pmunozd@investigaciones.cl, fono: (56-2) 27082146, o quién lo subrogue en sus funciones.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO** y de **LA INSTITUCIÓN**.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, en su calidad de Director General, consta en Decreto Supremo N°804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN Y ARCHÍVESE.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LCF/CGE/gmf

Distribución:

- SRCel	(1)
- Subdirop	(1)
- Insgal	(1)
- Jejur	(1)
- Cenacrim	(1)
- Gabinete Dirgral	(1)
- Secgral	(1) /

Carpeta Gonzalez

Resol eServices